



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
DIRECCION DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

**VIII CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA AMPLIACION DEL BANCO DE
OFERENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CAJA DE
VIVIENDA POPULAR**

NOVIEMBRE DE 2014

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



**BOGOTÁ
HUANA**

TABLA DE CONTENIDO

1. Generalidades

- 1.1. Objeto
- 1.2. Definición de Banco de Oferentes
- 1.3. El proceso de conformación del Banco de Oferentes
- 1.4. Vigencia del Banco y actualización de la información de los oferentes
- 1.5. Sin Asignación Presupuestal
- 1.6. Cronograma
- 1.7. Plazo para comunicación de los seleccionados
- 1.8. Forma de presentación de los documentos

2. Documentación requerida

2.1. Documentos de contenido jurídico

- 2.1.1. Carta de participación en la convocatoria y de presentación de los documentos (Anexo No.1)
- 2.1.2. Declaración sobre inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades (Anexo No. 2)
- 2.1.3. Documentos de existencia y representación legal
- 2.1.4. Otros documentos de contenido jurídico
- 2.1.5. Certificado de pago de aportes (Anexo No. 3)
- 2.1.6. Presentación Conjunta de Propuestas

2.2. Documentos de contenido técnico

- 2.2.1. Experiencia general del oferente o interesado (anexo no. 4)
- 2.2.2. Documentos de contenido financiero
- 2.2.3. Capacidad para obtener pólizas.
- 2.2.4. Causales de exclusión en el proceso de conformación de banco de oferentes

INDICE DE ANEXOS

- Anexo No 1. Carta de participación en la convocatoria
- Anexo No 2. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades
- Anexo No 3. Certificación de pago de aportes
- Anexo No 4. Anexo No 4. Anexo técnico
- Anexo No 5. Anexo normativo
- Anexo No 6. Justificación
- Anexo No 7. Etapas del Proyecto

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

Ampliar el Banco de Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para la formulación y ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda en sus tres alternativas: a. Mejoramiento Estructural. b) Mejoramiento habitacional. c) Mejoramiento en redensificación, que incluye la construcción de una losa para uno o varios pisos adicionales (terraza) o la realización de una subdivisión, que permita la generación de una o varias soluciones habitacionales en el mismo predio, a favor de un hogar diferente, y/o de construcción en sitio propio a través del esquema denominado “postulación territorial dirigida” en un área predelimitada por la Secretaría Distrital de Hábitat y bajo la supervisión técnica de la Caja de la Vivienda Popular, para el acceso de los hogares al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE)

El objetivo es ampliar el Banco de Oferentes que la Dirección de Mejoramiento de Vivienda conformó mediante la VI convocatoria adelantada por la CVP en el año 2013, a través de un procedimiento administrativo interior e independiente, que permita a la Dirección de mejoramiento de Vivienda el cumplimiento de las metas establecidas por el Programa de Gobierno de Bogotá Humana y a los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, contar con un oferente precalificado, procurando garantizar la adecuada e idónea ejecución de cada uno de los mejoramientos de vivienda y/o construcción en sitio propio.

1.2. DEFINICIÓN DE BANCO DE OFERENTES

Es el conjunto de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que se presenten a título individual, de consorcio o unión temporal, que cumplen con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas establecidas en la presente convocatoria, que se conforma a través de un acto administrativo, para formular y ejecutar proyectos de mejoramiento y/o construcción en sitio propio.

Quienes integren el Banco de Oferentes establecen un vínculo directo con los hogares beneficiarios de los subsidios, sin que ello genere ningún tipo de vinculación contractual y/o laboral entre los oferentes seleccionados y la Caja de la Vivienda Popular o la Secretaría Distrital de Hábitat.

Es importante, tener en cuenta que pertenecer al Banco de Oferentes no obliga a la Caja de la Vivienda Popular, ni a la Secretaría Distrital de Hábitat a adjudicar directamente Subsidios Distritales de Vivienda en Especie.

1.3. EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

Es el conjunto de etapas, actividades, requisitos y condiciones que permiten identificar a las *personas naturales o jurídicas, públicas o privadas* que harán parte del Banco de Oferentes y que ejecutarán proyectos para beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie.

Se inicia con la publicación de la presente convocatoria o invitación pública en la cual se establecen los requisitos para poder integrar el Banco de Oferentes.

Se desarrolla con la presentación de los documentos requeridos en la convocatoria y su posterior verificación por parte de la Caja de la Vivienda Popular.

Finaliza con el acto administrativo que agrupa los oferentes que cumplen con las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

1.4. VIGENCIA DEL BANCO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS OFERENTES

La vigencia del Banco de Oferentes conformado dentro de la presente convocatoria, será de DOS (2) AÑOS, prorrogables si así lo estime pertinente la Caja de la Vivienda Popular por un año adicional, contados a partir de la fecha de la publicación definitiva del acto administrativo que lo consolide.

Los oferentes que conformen el Banco, deberán actualizar la información legal, técnica, financiera y operativa, a petición de la Caja de la Vivienda Popular.

1.5. SIN ASIGNACION PRESUPUESTAL.

La consolidación del Banco de Oferentes, ni la integración de éste, implica la asignación de recursos públicos ni del presupuesto de la Caja de la Vivienda Popular a los Oferentes que lo conforman. El contrato de formulación y ejecución de los mejoramientos de vivienda y/o construcciones en sitio propio, será celebrado directamente entre el hogar beneficiario del subsidio y el oferente, exclusivamente con los recursos correspondientes al SDVE y será un contrato de derecho privado. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos particulares que motu proprio consiga asignar para el efecto.

1.6. CRONOGRAMA

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|--|--|--|
| Publicación de la Invitación o Convocatoria | 28 de noviembre de 2014 3: 00 p.m | En la página Web www.cajaviviendapopular.gov.co |
| Solicitud de aclaraciones al texto de la convocatoria por parte de los interesados en participar. | Únicamente 1 y 2 de diciembre de 2014. | En el correo electrónico ccamelor.cvp@habitatbogota.gov.co |
| Reunión de Aclaraciones | 9 de diciembre de 2014 – 02:30 p.m. reunión) | En la Caja de la Vivienda Popular ubicada en calle 54 No 13-30 - Auditorio |
| Publicación modificación a la convocatoria pública de conformidad con las observaciones y aclaraciones presentadas | 11 de diciembre de 2014 | En la página Web www.cajaviviendapopular.gov.co |
| Presentación de los documentos | 12 de diciembre de 2014 hasta las 3:00 p.m. | En la oficina de Radicación ubicada en el primer piso de la CVP, en la calle 54 No 13-30 |
| Informe de Verificación | Se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a | En la calle 54 No 13-30 en Bogotá D.C |

| de Documentos | la fecha límite. | |
|--|---|---|
| Publicación informe de verificación de documentos | 18 de diciembre de 2014. | En la página web www.cajaviviendapopular.gov.co |
| Traslado informe de verificación y plazo máximo para subsanar las propuestas | 18 y 19 de diciembre de 2014. | En la página web www.cajaviviendapopular.gov.co En la calle 54 No 13-30 en Bogotá D.C |
| Publicación Acto administrativo, conformación Banco de oferentes. | 22 de diciembre de 2014. 4:00 p. m | En la página web www.cajaviviendapopular.gov.co |

1.7. PLAZO PARA COMUNICACIÓN DE LOS SELECCIONADOS

La Caja de la Vivienda Popular publicará el consolidado oficial de integrantes del Banco de Oferentes por medio de Acto Administrativo, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma, respecto del cual procederá únicamente el recurso de reposición del Procedimiento Administrativo General, el cual de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso.

La notificación del acto administrativo de conformación del Banco de Oferentes¹ se realizará a la dirección electrónica que suministre el interesado, a partir del envío del correo electrónico se empezará a contar el término para la presentación de los recursos a los que haya lugar.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos se deberán presentar en sobres cerrados.

¹ Se realizará de manera personal, en los términos del numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

El Oferente deberá presentar sus documentos **debidamente foliados, organizados y legajados** en **ORIGINAL y UNA (1) COPIA**, en donde se incluirán la totalidad de los anexos plenamente diligenciados, con los soportes que se solicitan en cada uno de los anexos y a lo largo del texto de la convocatoria.

El proceso se rige por la fecha y hora legal colombiana, la cual queda registrada por el sistema en el radicado de los documentos. **Las propuestas que se presenten posteriormente a la fecha y hora establecidas en el cronograma contractual para recepción de ofertas, se tendrán por no recibidas.**

En cada sobre se hará constar el nombre del oferente, su dirección comercial y su dirección electrónica para efectos de notificaciones y se dirigirá en la siguiente forma:

Señores
Caja de la Vivienda Popular
DIRECCIÓN JURIDICA
Calle 54 No 13-30
CONTIENE ORIGINAL (PRIMERA COPIA)

Convocatoria Banco de Oferentes.

El sobre identificado como "ORIGINAL" deberá contener todos los originales de los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva, en el evento de no poseerlos se podrá adjuntar copias. (La Caja de la Vivienda Popular se reserva el derecho de verificar su autenticidad).

El sobre identificado como "COPIA" debe contener exactamente todas las copias de los mismos documentos de la propuesta identificada como original, foliados en la misma forma.

La Caja de la Vivienda Popular durante el período de verificación de los documentos, podrá solicitar las aclaraciones y soportes que considere necesarias.

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

En el presente capítulo se indican los documentos que deberán presentar los interesados en integrar el Banco de Oferentes de la CVP.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

2.1.1 CARTA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS (Anexo No. 1)

La carta debe presentarse firmada por el interesado u oferente, en su calidad de persona natural o el representante legal de la persona jurídica, utilizando el modelo **Anexo No. 1**

“CARTA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS”.

2.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (Anexo No. 2)

El interesado u oferente, deberá diligenciar el **Anexo No. 2 “DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES”**, declarando bajo juramento, que no se encuentra o que ninguna de las personas que representa, se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Legal o constitucional.

2.1.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. Las personas jurídicas: Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente invitación o convocatoria. El certificado no podrá ser anterior a **TREINTA (30) días calendario** de la fecha límite de presentación de los documentos señalada en el cronograma, y en el mismo se acreditará que la vigencia o duración de la sociedad, no será inferior al plazo de **tres (3) años**. El representante legal deberá aportar la copia de su documento de identidad.

B. Las Persona Naturales: Deberán adjuntar copia de su documento de identidad, de su diploma o acta de grado profesional (Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción en arquitectura e ingeniería y carreras profesionales afines a las señaladas) y su tarjeta o matrícula profesional, en caso de requerirse para la acreditación de experiencia profesional.

2.1.4. OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO QUE SE DEBEN PRESENTAR:

- A. Fotocopia de la cédula de la persona natural o del representante legal.
- B. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales (Procuraduría, Personería, Contraloría, Policía Nacional), de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica oferente.

2.1.5. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (Anexo No. 3)

En concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberán adjuntar diligenciado el **Anexo No. 3** “*Certificado de Pago de Aportes*” acreditando el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha límite de presentación de los documentos señalada en el cronograma. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá estar auditada y sobre ella no debe existir salvedad alguna.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

NOTA: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 1607 del 2012.

2.1.6. PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPUESTAS

Conorcios y Uniones Temporales

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo siguiendo los modelos suministrados en los Anexos No. 2 y 3. La Carta de Información no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Caja de la Vivienda Popular.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de **la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.**
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare elegido, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales presente propuesta.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE O INTERESADO

El interesado en participar en este proceso u oferente, deberá acreditar mediante certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas o personas jurídicas o naturales privadas mínimo CUATRO (4) años de EXPERIENCIA, en formulación, gestión y ejecución de proyectos de construcción de obras civiles de cualquier tipo, o de Vivienda y/o en el desarrollo de programas u obras de mejoramiento de vivienda o construcción de vivienda nueva en sitio propio.

Las certificaciones adjuntadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa, persona o entidad contratante
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del contratista
- e) Número del contrato (en caso que exista)
- f) Objeto del contrato
- g) Valor total del contrato
- h) Periodo de ejecución
- i) Fecha de expedición de la certificación

La Caja de la Vivienda Popular se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el interesado u oferente podrá hacer aclaración en documento anexo (acta de iniciación, terminación, liquidación, acta de recibo a satisfacción, copia del contrato, entre otros).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los Anexos (relativos a experiencia) y la consagrada en los soportes presentados prevalecerá la información de los soportes.

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO:

Los interesados en participar en el presente proceso deberán aportar los siguientes documentos:

- A. Registro Único Tributario – RUT de la persona natural o del representante legal.
- B. Registro de Identificación Tributaria - RIT de la persona natural o del representante legal.
- C. Estados financieros comparativos de los últimos dos años gravables, con las notas que acompañan los estados financieros.
- D. Fotocopia del Registro Único de Proponentes – RUP - vigente y en firme, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2013, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha límite de presentación de documentos.
- E. Declaración de renta de los últimos dos años gravables, si el oferente es declarante.

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar una u otra documentación por cada uno de los miembros que lo integran.

2.3.1. INDICADORES FINANCIEROS: Para efecto de la valoración de los indicadores financieros, se tomará como referente el valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 221.760.000)², para la ejecución de proyectos de mejoramiento de habitabilidad y estructural.

Nota: Los oferentes que resulten seleccionados en el presente proceso y a los cuales se les asigne la ejecución de subsidios en las modalidades de construcción en sitio propio y/ o redensificación, deberán demostrar capacidad financiera sobre el valor de 20 proyectos de 26 SMMLV.

²El valor resulta del equivalente en 18 SMMLV (Valor subsidio mejoramiento habitabilidad) por el menor número de proyectos a realizar determinado por la CVP, de 20 subsidios a ejecutar por oferente.

2.3.1.1 INDICE DE LIQUIDEZ

La Liquidez del oferente según sea el caso, deberá ser mayor o igual a **1.3**

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} > = 1.3$$

$$LQ = AC / PC$$

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

LQ = Liquidez

2.3.1.2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El endeudamiento total deberá ser menor o igual al 65%.

PASIVO TOTAL

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 65\%$$

ACTIVO TOTAL

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio del Pasivo Total y del Activo Total del balance general de los miembros del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

En donde:

IET = Índice de endeudamiento

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

2.3.1.3. CAPITAL DE TRABAJO (CT)

$$CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} > 40\%$$

El capital de trabajo se exigirá en un porcentaje igual o mayor al 40% del presupuesto (\$221.760.000)

CT = AC - PC
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CT = Capital de trabajo

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará como Capital de Trabajo para calificación la suma de los capitales de trabajo de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

PATRIMONIO

El patrimonio requerido para la oferta deberá ser mayor o igual al 60% del presupuesto, (\$221.760.000), así:

PATRIMONIO > ó = 60% del presupuesto

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará como patrimonio para calificación la suma de los patrimonios de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

2.4. CAPACIDAD PARA OBTENER PÓLIZAS³.

Los integrantes del Banco de Oferentes deberán mantener las condiciones financieras que les permitan obtener las garantías que se deben constituir previamente a la autorización de giro de los recursos de los proyectos que se les aprueben, así:

a) De 20 mejoramientos de 18 SMMLV cada uno, que arroja un valor total de DOSCIENTOS VEINTINUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 221.760.000), con la siguiente discriminación: (amparo, vigencia y cobertura)

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, con una cobertura del 100% del monto girado en calidad de anticipo y una vigencia igual al término de ejecución del proyecto y hasta su liquidación
- **Cumplimiento de las Obligaciones**, con una cobertura del 20% del valor de los recursos del SDVE girados por la Secretaría Distrital del Hábitat, con una vigencia que comprende el plazo de ejecución del proyecto, sus adiciones y prórrogas y tres (03) meses más.

³ La expedición de las garantías es un requisito que debe cumplir el oferente posteriormente a la aprobación del proyecto que presente, como obligación previa para que la Secretaría Distrital del Hábitat, efectúe el desembolso de los recursos. NO es un trámite requerido para realizar el proceso de inscripción en el Banco de Oferentes, pero se recomienda a los oferentes durante el proceso de inscripción iniciar las respectivas averiguaciones o trámites de verificación de la capacidad financiera con las entidades aseguradoras, para efectos de en el futuro no tener inconvenientes con la expedición de las garantías, en caso de desarrollar algún proyecto.

- **Estabilidad y calidad de la obra:** Por el 20% de los costos directos del proyecto, con una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad de la obra a satisfacción del interventor del proyecto y visto bueno de la Subsecretaría de Coordinación Operativa y de la Subsecretaría de gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Además de lo anterior, el oferente deberá constituir las siguientes garantías, como requisito contractual de ejecución de los Subsidios Distritales de Vivienda en Especie (SDVE), teniendo como asegurado a la Caja de la Vivienda Popular y como beneficiarios a la Secretaría Distrital del Hábitat y al hogar beneficiario del SDVE.

- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal:** Por el 10% del valor total del Contrato⁴, con una vigencia igual al plazo total del contrato y tres años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato⁵ y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

Previo a la autorización del primer giro, el oferente o constructor deberá allegar el anexo modificatorio de las pólizas ajustadas en la vigencia de conformidad con el acta de inicio.⁶

2.5. CAUSALES DE EXCLUSIÓN EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE BANCO DE OFERENTES

- a) Cuando el oferente o interesado se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
- b) Cuando se demuestre que el oferente ha sido sancionado en los últimos tres (3) años en términos de multas o declaratorias de siniestro de incumplimiento en garantías únicas de construcción o civil extracontractual, ya sea que se trate de contratos privados o públicos.
- c) Cuando el oferente ha participado con anterioridad en el Banco de Oferentes de la Caja de la Vivienda Popular y ha sido objeto de retiro de obras dado su incumplimiento o a la fecha de la

⁴ El valor del contrato, resulta del valor asignado al hogar por concepto del SDVE, el cual en la modalidad de mejoramiento habitabilidad corresponde a 18 SMLMV, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014.

⁵ En caso de incumplimiento del oferente en cuanto a las obligaciones generadas en la ejecución de las obras de los proyectos de mejoramiento de vivienda que en algún momento se les llegaren a aprobar, respecto del pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, la Caja de la Vivienda Popular de acuerdo a las competencias legales otorgadas en el párrafo 3 del artículo 46 de la Resolución 844 de 2014, realizará el correspondiente trámite de declaratoria de incumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

presente convocatoria se encuentre con obras pendientes por terminar o liquidar con un término superior a seis (6) meses desde la fecha de adjudicación no podrá hacer parte del presente Banco de Oferentes.

d) Cuando después de solicitadas las aclaraciones que se requieran, se establezca que la oferta no cumple con las condiciones mínimas requeridas en la convocatoria

e) Cuando se evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa o que sea incongruente con los soportes presentados.

f) Cuando no allegue la información solicitada por la CVP con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



BOGOTÁ
HUMANA

ANEXO No.1

CARTA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

Programa de Mejoramiento de Vivienda

Señores
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP
Calle 54 No. 13-30
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando en nombre propio o en representación de

Nit _____, me comprometo a conformar el "BANCO DE OFERENTES para el Programa de Mejoramiento de Vivienda", de la Caja de la Vivienda Popular, en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda y Construcción en Sitio Propio y declaro:

1. Que conozco los requisitos para la conformación del Banco de Oferentes en los términos de la presente invitación o convocatoria.
2. Que los documentos allegados en los SOBRES cumplen con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidas en los términos de la presente invitación o convocatoria.
3. Que conozco las localidades en donde se adelantarán los mejoramientos de vivienda y las construcciones en sitio propio así; como las condiciones técnicas, sociales y ambientales, en las que se adelantarán las intervenciones.
4. Que, a solicitud de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP, me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta verificación de los documentos.
5. Que para efectos de notificación personal dentro de la presente convocatoria, autorizo a la Caja de la Vivienda Popular, remita la información al siguiente correo electrónico (Art. Numeral 1º Artículo 67 Ley 1437 de 2011).

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, manifiesto que:

- a) Que no me encuentro ni personal, ni corporativamente incurso en conflicto de interés y que autorizo al jefe de esa entidad o a su delegado para que decida mi continuidad en el proceso de selección en caso de que se evidencia la existencia de una tal situación.
- b) Que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que se allega dentro de los SOBRES y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

dispuestas en la presente Invitación o convocatoria, que conlleven la contravención de mi parte a esta manifestación.

El abajo firmante, declaro que he recibido todos los documentos descritos en la conformación del banco de oferentes en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda y Construcción en Sitio Propio, así como los anexos a los mismos.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONOS FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

NIT:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

FIRMA: _____

16

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO No. 2 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

_____, en calidad de _____
(proponente, representante legal, para el caso de personas jurídicas, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, declaro bajo juramento, que ninguna de las personas que represento se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en especial con la Caja de la Vivienda Popular, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

C. C. No _____

17



GP-CER154934



SC-CER154935

ANEXO No. 3 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES

_____, en calidad de (Revisor Fiscal o Representante Legal) de la Persona Jurídica _____, identificada con el Nit. No. _____, con cédula de ciudadanía No. _____, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto *bajo juramento** que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante Legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

Tenga en cuenta para el diligenciamiento del presente Anexo:

Nota 1: En caso de que la persona jurídica esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal para lo cual deberá estar registrado antes del cierre en la Cámara de Comercio o Entidad correspondiente.

NOTA 2: Cuando la empresa no tenga la obligación de realizar uno o varios de los conceptos discriminados, la certificación deberá establecer claramente las razones de su no obligatoriedad.

NOTA 3: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, **NO** se incluirá la expresión "**bajo juramento**". Cuando la firme el representante legal **DEBERÁ** contener esta expresión.

ANEXO 4
ANEXO TECNICO (Consultar en documento adjunto a la presente convocatoria)

ANEXO 5
ANEXO NORMATIVO

El marco normativo que rige la presente convocatoria está dado principalmente por:

Decreto Distrital 539 del 23 de noviembre de 2012, "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana".

Resolución 190 del 23 de junio de 2009, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, por la cual se delega a la CVP la función de crear, administrar y reglamentar el Banco de Oferentes de la Secretaría Distrital de Hábitat.

Resolución 844 del 19 de octubre de 2014, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, " Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo, para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

ANEXO 6 JUSTIFICACIÓN

Para la conformación del Banco de Oferentes de vivienda de los programas de mejoramiento de vivienda de la Caja de Vivienda Popular en las modalidades definidas en la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014, que adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SVDE), es necesario tener en cuenta el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, porque se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares o de las propias entidades que integran la administración pública.

Se trata de un típico procedimiento administrativo, sujeto a los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 del C.C.A.

De esta manera y de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina el principio de libre concurrencia consiste en la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección (art. 13. C.P) y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo (arts. 333 y 334 C.P.)

En desarrollo del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos.

Como puede apreciarse la definición legal de este principio es desarrollo del derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la C.P.

De acuerdo al principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines.

En consideración al principio de publicidad, las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordena la ley, con el

propósito de su conocimiento general para que puedan ser acatadas por sus destinatarios. Publicidad significa anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones y su motivación para hacerlas saber a quienes va dirigida, de manera que puedan ser obligatorias, controvertibles y controlables. En efecto, los posibles oferentes y la comunidad en general deben tener conocimiento o la oportunidad de conocer tanto la convocatoria y reglas del proceso de selección, como los actos y hechos del procedimiento y los participantes de presentar observaciones. La actuación de la administración debe ser abierta al público y a los participantes o concurrentes, quienes, pueden hacer uso del ejercicio del derecho a la audiencia pública. Este principio - deber también se traduce en el correlativo derecho de los interesados de enterarse de esas actuaciones de la administración, pedir por parte de quien demuestre un interés legítimo información y solicitar las copias de los documentos que la integran, con sujeción a la ley.

La Caja de la Vivienda Popular tiene como misión *“Ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de mejoramiento de barrios, mejoramiento de vivienda, titulación, urbanizaciones y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de los instrumentos técnicos, jurídicos y sociales, con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios legalizados de origen informal o en zonas de alto riesgo no mitigable”*.

En este contexto, El Programa de Mejoramiento de Vivienda tiene como finalidad desarrollar procesos permanentes de asistencia técnica, que le permitan a la población, mejorar la calidad habitacional y constructiva de las viviendas construidas en estratos 1 y 2, localizados en las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) de Mejoramiento Integral, a fin de garantizar el derecho a la vida y a una vivienda digna, y como objetivos específicos:

- Desarrollar estrategias que definan la operación del programa en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y sociales generando los procesos y procedimientos para llevar a cabo los mejoramientos de vivienda y las construcciones en sitio propio.
- Supervisar, coordinar y vincular las acciones de aquellas entidades, organizaciones, profesionales individualizados y en general todo agente que intervenga en la ejecución total o parcial de los procesos de mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio.
- Ejecutar directa o indirectamente las asistencias técnicas, la obtención de las licencias o actos de reconocimiento y la ejecución de las obras que conduzcan al mejoramiento de las viviendas o la construcción en sitio propio de la población objeto de atención del programa o el acompañamiento técnico y legal para la adquisición de vivienda usada.
- Informar y sensibilizar a las familias ocupantes de soluciones habitacionales con desarrollo incompleto, acerca de la importancia de construir acatando las disposiciones normativas con el fin de crear conciencia del riesgo sísmico y de los beneficios de tener espacios arquitectónicos con condiciones adecuadas de habitabilidad que protejan su vida y la calidad de la misma.

La Resolución 190 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se le delega a la Caja de la Vivienda Popular, establecimiento público del orden Distrital Adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, la función de *crear, administrar y reglamentar el Banco de Oferentes*.

Por otro lado, en virtud del artículo 14 de la ley 489 de 1998 se suscribió el Convenio Interadministrativo No 009 de 2009 entre la Caja de la Vivienda Popular y Secretaría Distrital del Hábitat, el cual tiene por objeto *unir esfuerzos entre las entidades que lo celebran para crear, reglamentar y administrar el banco de oferentes, que permita a personas naturales o jurídicas ofrecer soluciones de vivienda que serán financiadas total o parcialmente a través del subsidio distrital en especie o nacional de vivienda en las modalidades de construcción y mejoramiento de vivienda en la ciudad de Bogotá D.C.* y de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA la CVP tiene la obligación de establecer el reglamento del Banco de Oferentes respecto a su creación y operación, establecer los parámetros para convocar a las personas naturales o jurídicas que ofrezcan soluciones de vivienda, de manera que defina los conceptos básicos de los mismos, sus obligaciones como oferentes, las calidades técnicas, operativas y financieras que deben tener y la forma de aplicación del listado al momento de definir las obras a ejecutar, realizar nuevas convocatorias, exclusiones y/o modificaciones según el reglamento del mismo.

De conformidad con lo anterior, La Caja de la Vivienda Popular, actualizó el Manual de Operación del Banco de Oferentes, estableciendo nuevas directrices en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”*

De otro lado, mediante la Resolución 844 de 2014 emanada de la Secretaría Distrital del Hábitat, se adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto 539 de 2012.

Para atender los requerimientos de la nueva reglamentación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, la Caja de Vivienda Popular adelantó la VI convocatoria pública para la conformación del banco de Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, convocatoria pública que finalizó con la expedición del acto administrativo 620 del 30 de septiembre de 2013, resolución mediante la cual se conformó el Banco de Oferentes por 11 integrantes, y el cual tiene una vigencia de dos años, prorrogables por uno más contados a partir de dicha fecha. Mediante la Resolución 1155 del 8 de noviembre de 2013, se aceptó un integrante más en el banco, para un total de 12 oferentes.

En desarrollo de los objetivos misionales, la Secretaría Distrital del Hábitat, procedió a asignar la ejecución de los subsidios de mejoramiento de vivienda de la vigencia 2013 y 2014 a estos oferentes. No obstante, debido al número de subsidios que se tiene planeado otorgar para el año 2015, es necesario ampliar el número de conformantes del Banco, con el fin de ejecutar las obras resultantes con calidad y de forma expedita, razón principal que obliga a la entidad a adelantar la presente convocatoria, teniendo en cuenta además que en el mes de junio de 2014 la Dirección de Mejoramiento de Vivienda dio apertura a la VII convocatoria Pública de ampliación del Banco de Oferentes, la cual fue declarada desierta mediante acto administrativo 873 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

Al recibir, analizar y aceptar la inscripción del Oferente al Banco de Oferentes, la Caja de la Vivienda Popular no está comprometida a otorgar o adjudicar directamente proyectos de vivienda para la ejecución de los Subsidios Distritales de Vivienda en Especie en la modalidad de mejoramiento y/o Construcción.

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

BOGOTÁ
HUMANA